las demas personas a la sola que obiere fraude fuere sala
brada y paga de dhos servicios. Por la ocultacion [illegible] de haver
procurado ellos alcavalas de sus deudores las exsecuciones
y prisiones que combengan. Y siga las causas de ellos hasta
sentencia difinitiva y remate y mandamiento de pago del importe de todos
dichos años o sus plazos procediendo en las ocultaciones breve y
sumariamente conforme a derecho de sumaria [illegible] vendiendo y rematando
qualesquier bienes correspondientes a la moneda o fuera de ella haciendo
todas las demas autos y diligencias que parecieren convenientes
hasta que con efecto se cobre y se haga el entero pago a la real hacienda
de las dichas cantidades a la caxa real de esta ciudad sin dexar
de haver hecho entrega de ellos se le dara despacho por donde conste
haver cumplido con la satisfaccion de todos los deudores que queden
de dho servicio y [illegible] correspondiente le doy tan cumplido
poder y comision como de derecho se requiere a lo qual se pueda
ocupar setenta dias menos lo que no ubiere menester en la dicha comision
de ello lleve de salario seyscientos maravedis que cobrara prorrata
de las dichas villas y demas deudores contra quien procediere sobre
dicha cobranza seran las mismas diligencias que por el reintegro a
[illegible] del sumario requiero a todos los jueces y justicias de las
dichas villas no le embaracen ni impidan la execucion de esta comision
[illegible] de ella contenido y que le den el cumplimiento luego que
se les aga notoria y el favor y ayuda con sus ministros y prisiones
que le pidiere pena de ducientos ducados para mas aumento
de las dichas rentas y servicios en que desde luego los doy por con-
denados. Lo contrario haciendo. Fho en la ciudad de murcia a treinta
dias del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta
y dos años = Don Carlos de Cabellos = Por su md. Fran.co [illegible]
que [illegible] ______

[illegible] Fran.co [illegible] de [illegible]